



VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 4 de mayo de 2026.

VISTO:

El EXPE: 7131/2026, mediante el cual Secretaria Académica solicitó la adopción de medidas excepcionales vinculadas al vencimiento de regularidades; y

CONSIDERANDO:

Que la OCS N° 27/2024 introdujo modificaciones en el régimen de regularidad con el objetivo de fortalecer la permanencia y la egresabilidad de los/las estudiantes.

Que la citada normativa reconoce que el vencimiento de regularidades constituye una problemática institucional relevante, así como la existencia de situaciones de excepcionalidad que requieren intervención académica.

Que, asimismo, prevé la participación de las unidades académicas en la resolución de situaciones vinculadas a las trayectorias estudiantiles, en particular en lo referido a permanencia y egresabilidad.

Que si bien el Artículo 10° de la mencionada ordenanza establece un mecanismo estándar de extensión de regularidades, ello no excluye la posibilidad de adoptar medidas institucionales excepcionales, debidamente fundadas, en el marco de su implementación.

Que la aplicación de la OCS N° 27/2024 ha implicado un proceso progresivo de adecuación, cuyos efectos han impactado de manera diferencial en estudiantes que iniciaron sus trayectorias académicas bajo regímenes anteriores.

Que la RCS N° 206/2024 estableció, con carácter excepcional, la posibilidad de extensión de regularidades para estudiantes del año 2020 con plan de acompañamiento en curso y para estudiantes del año 2021 que requirieran dicha extensión, en el marco de situaciones académicas particulares.

Que dicha resolución reconoce la necesidad de adoptar medidas diferenciadas que contemplen trayectorias académicas afectadas por condiciones extraordinarias, habilitando la intervención de las Unidades Académicas en su implementación.

Que, en este sentido, la presente medida se articula con lo dispuesto en la RCS N° 206/2024, constituyendo una instancia complementaria orientada a sostener la continuidad académica de los/las estudiantes alcanzados/as por dicho régimen.

Que del análisis realizado por la Secretaría Académica se identifican situaciones académicas específicas que requieren una intervención focalizada, particularmente en estudiantes que



cursaron asignaturas con anterioridad al ciclo lectivo 2024 y que registran acumulación de regularidades pendientes de aprobación.

Que la aplicación uniforme del vencimiento de regularidades en estos casos podría afectar negativamente la continuidad académica, en contraposición con los principios de equidad, permanencia y egresabilidad promovidos por la normativa vigente.

Que la presente medida se inscribe como una acción académica excepcional en el marco del proceso de implementación de la normativa superior, sin modificar su régimen general.

Que Secretaría Académica tomó la intervención que le compete.

Que el Decano dispuso su protocolización.

Por ello, y en uso de sus atribuciones.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar con carácter excepcional y transitorio, las regularidades cuyo vencimiento opere el 11 de abril de 2026, hasta el 8 de septiembre de 2026, exclusivamente para estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones: a) haber iniciado el cursado de las asignaturas involucradas con anterioridad al ciclo lectivo 2024; b) encontrarse comprendidos/as en lo dispuesto por la RCS N° 206/2024. c) haber solicitado prórrogas de regularidad durante el ciclo lectivo 2025 y haber aprobado asignaturas en dicho período, pudiendo extender la regularidad en el presente hasta una cantidad equivalente al número de asignaturas efectivamente aprobadas en el marco de dichas prórrogas.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 1º será evaluado por la secretaria Académica, la cual podrá requerir la intervención de las Comisiones de Carrera cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la presente medida se adopta en el marco del proceso de implementación de la OCS N° 27/2024 y en función de las situaciones académicas detectadas, constituyendo una acción académica en un contexto específico, por lo que no establece precedente para su aplicación en condiciones ordinarias.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la Secretaria Académica el seguimiento y evaluación del impacto de la medida en las trayectorias académicas de los/las estudiantes.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el digesto administrativo y archívese.

sec-acad

mar

Documento firmado digitalmente según OR N° 15/2021, por: Decano, Federico Martín Serra -
Secretaria Académica, Patricia Beatriz Gimeno

Hoja de firmas